



Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 04 de junio de 2025

N° 30293-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 109
(De martes 20 de mayo de 2025)

QUE DESIGNA AL MINISTRO, AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y AL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADOS.

Decreto N° 115
(De martes 27 de mayo de 2025)

QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO NO.112 DE 23 DE MAYO DE 2025

Decreto N° 116
(De viernes 30 de mayo de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR E INDUSTRIAS, ENCARGADO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 01
(De miércoles 14 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE EL PORCENTAJE EQUIPARADO DE APROBACIÓN PARA EL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN BÁSICO EN MEDICINA ES DE 45.0%.

Resolución N° 02
(De miércoles 14 de mayo de 2025)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE CERTIFICACIÓN BÁSICO EN MEDICINA.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 109
(de 20 de Mayo de 2025)



Que designa al Ministro, al Viceministro de Relaciones Exteriores y al Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1:** Designar a Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN** Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del 23 al 25 de mayo de 2025, inclusive, mientras que el titular, Su Excelencia **JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**, se encuentre en Misión Oficial.
- ARTÍCULO 2:** Designar a Su Excelencia **ALEJANDRO MENDOZA**, Director de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado del 23 al 25 de mayo de 2025, inclusive, mientras Su Excelencia **CARLOS A. HOYOS**, se encuentre en Misión Oficial.
- ARTÍCULO 3:** Designar al Honorable Señor **FERNANDO GÓMEZ ARBELÁEZ**, Director de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados, como Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargado del 23 al 25 de mayo de 2025, inclusive, mientras Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro Encargado.
- ARTÍCULO 4:** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N°. 115

De 27 de Mayo de 2025

Que deja sin efecto el Decreto No.112 de 23 de mayo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.112 de 23 de mayo de 2025, se designó a **ARIANNE MARIE BENEDETTI DÍAZ**, como Ministra de Cultura, y a **IVIS V. MORENO C.**, como Viceministra de Cultura, encargadas, del 26 al 29 de mayo de 2025, mientras la titular **MARIA EUGENIA HERRERA CORREA**, se encontrara de misión oficial;

Que el viaje por misión oficial al que asistiría **MARIA EUGENIA HERRERA CORREA**, fue cancelado, razón por la cual se hace necesario dejar sin efecto el Decreto previamente enunciado,

DECRETA:

Artículo 1. Se deja sin efecto el Decreto No.112 de 23 de mayo de 2025, por medio del cual se designó a **ARIANNE MARIE BENEDETTI DÍAZ**, como Ministra de Cultura, y a **IVIS V. MORENO C.**, como Viceministra de Cultura, encargadas, del 26 al 29 de mayo de 2025.

Artículo 2. Este Decreto empieza a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Mayo de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 114

De 30 de Mayo de 2025



Que designa al Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **TULIO RAMÍREZ ZAPATA**, actual Secretario General del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministro de Comercio Interior e Industrias, encargado del 31 de mayo de 2025 al 7 de junio de 2025, inclusive mientras el titular **EDUARDO A. ARANGO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trinta* (30) días del mes de *Mayo* de dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN MEDICINA
RESOLUCIÓN N° 01
de 14 de mayo de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 2008, adopta el Régimen de certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las Disciplinas de la Salud.

Que el Artículo 4 de la precitada Ley establece el Estado es garante de la salud pública y debe garantizar y hacer factible los procesos de certificación.

Que el artículo 16 de la Ley 43 del 21 de julio de 2004, modificado por el artículo 5 de la Ley 32 del 2008, establece que el examen de Certificación Básica en Medicina se aplicará antes del internado en aquellas carreras que tienen este requisito.

Que el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006 que reglamenta la Ley 43 de 21 de julio de 2004, se indica que, para la realización del internado en Medicina, es necesario la aprobación de la Certificación Básica en Medicina, siendo este uno de los requisitos para laborar en el sistema de salud de nuestro país.

Que desde el año 2014 se aplica el examen de Certificación Básica en Medicina, por el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, en coordinación con la Universidad de Panamá y el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners).

Que el examen se aplica tres veces por año para la certificación Básica en Medicina.

Que en la actualidad la nota de aprobación establece un puntaje mínimo de 405, basado en un puntaje de tres (3) dígitos, pero que el cálculo exacto corresponde al porcentaje equiparado de 41.5% de tres dígitos, incluyendo un decimal. Lo cual quedo establecido en la Resolución no. 3 del 12 de junio de 2020 publicado en Gaceta Oficial el 20 de octubre de 2020.

Que en la Reunión Virtual N° 3 del 13 de mayo de 2025, este Consejo tuvo a bien considerar la recomendación emitida por el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners) respecto al porcentaje equiparado, el cual se indicaba en 43.8. En virtud de lo anterior, y luego de la deliberación y votación correspondiente, el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica en Medicina acordó establecer el puntaje mínimo de aprobación en 427, correspondiente al 45.0 %

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece que el porcentaje equiparado de aprobación para el examen de certificación básico en Medicina es de 45.0%.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley 43 de 21 de julio de 2004, ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. ALFREDO MATOS
Presidente



DRA. TERESA RÍOS
Secretaria



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASesoría LEGAL
MINISTERIO DE SALUD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA EN MEDICINA
RESOLUCIÓN No. 02
de 14 de mayo de 2025

Por la cual se establecen las fechas para la realización del examen de certificación básico en medicina.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, estableció el régimen de certificación y recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de la disciplina de la salud, con la finalidad de crear los mecanismos para evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, al igual que la conducta ética de los nacionales y extranjeros que ingresen al sistema de salud y mantengan una actualización continua y permanente del ejercicio de su profesión;

Que la precitada Ley 43 de 2004 dispone que, como garante de la salud de la población de la República de Panamá, el Ministerio de Salud debe apoyar y vigilar la realización del proceso de certificación, pero la ejecución del proceso en sí, de certificación de la competencia profesional y técnica básicas, estará a cargo del Consejo Interinstitucional de Certificación Básica correspondiente, el cual se debe realizar como mínimo tres (3) veces al año o atendiendo a la solicitud del interesado.

Que el examen de Certificación Básica en Medicina se aplica desde el año 2014, por el Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Medicina, en coordinación con la Universidad de Panamá y el Consejo Nacional de Evaluación Médica de los Estados Unidos (National Board of Medical Examiners).

Que en Panamá, es un requisito para la adjudicación de las plazas de internado mediante el proceso de viva voz, la aprobación del examen básico de certificación en medicina, cuyo proceso se encuentra debidamente reglamentado en el Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las fechas para la aplicación del examen básico de certificación en Medicina del año 2026:

- 1- Viernes 16 de enero de 2026
- 2- Sábado 16 mayo de 2026
- 3- Sábado 22 de agosto de 2026

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución estará vigente a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo No. 312 de 8 de agosto de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. ALFREDO MATOS
Presidente




DRA. TERESA RÍOS
Secretaria

